



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°003/2016**  
Santa Cruz 14 de Enero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo estipulado en el Artículo 300 de la C.P.E., I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 5. Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado municipales e indígena originario campesino.

Que, de acuerdo al Artículo 14 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la organización territorial tiene como finalidad fortalecer la cohesión territorial y garantizar la soberanía, unidad e indivisibilidad del territorio boliviano, estableciendo un sistema de organización del territorio que configure unidades territoriales funcional y especialmente integradas de forma armónica y equilibrada.

Que, la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales, de fecha 31 de Enero de 2013, tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación de unidades territoriales interdepartamentales e intradepartamentales.

Que, mediante el Art. 3 del mismo cuerpo legal se delega la facultad ejecutiva de la competencia de delimitación de unidades territoriales a los gobiernos autónomos departamentales, para tramitar los procedimientos administrativos de delimitación de Unidades territoriales intradepartamentales que no comprometan límites interdepartamentales, y a estos efectos los gobiernos autónomos departamentales elaboraran la planificación del procedimiento de conciliación administrativa, para delimitación intradepartamental en forma coordinada y con el nivel central del Estado.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 339 establece que: Los órganos ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales a través de sus dependencias técnicas, serán responsables de la delimitación de unidades territoriales en lo que corresponda a límites intradepartamentales, de acuerdo a los principios y criterios técnicos legales de la presente Ley.

Que, por su parte el Decreto Supremo N° 1560, del 17 de abril del 2013, que reglamenta la Ley N°339, en su Art. 28 establece que los procedimientos de conciliación administrativa para delimitación de unidades territoriales se llevaran a cabo bajo flexibilidad metodológica.

Que, por disposición del artículo 5 Núm. 2 inc. e) del mismo Decreto Supremo son responsabilidades de las autoridades conciliatorias establecidas en el art. 27 de la Ley N° 339: e) Emitir proveídos y resoluciones dentro del procedimiento de conciliación administrativa intradepartamental.

Que, el párrafo I del Art. 96 del Decreto Supremo N° 1560, establece que: el plazo máximo de Duración del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental, será de doce (12) meses calendario, computables desde la notificación con la nota de admisión de la resolución de delimitación.

Que, conforme lo establece el párrafo III del mismo artículo: *“El procedimiento de conciliación administrativa para delimitación intradepartamental, en casos particulares, podrá ser suspendido mediante norma expresa que establezca la causa y el tiempo, sin exceder los treinta (30) días calendario. El tiempo de suspensión no se contabilizará en el plazo máximo de duración del procedimiento”.*

**CONSIDERANDO:**

Que, entre las instancias que conforma el Ejecutivo Departamental se encuentra la Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial que de acuerdo al artículo 23 de la Ley Departamental N°101, del 15 de julio del 2015, tiene por objeto apoyar la gestión de desarrollo económico y social del Departamento Fortaleciendo la integración territorial y mejorando la infraestructura en el marco del plan de Ordenamiento territorial departamental.

Que, por previsión del numeral 4 del artículo antes mencionado, la Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial, tiene entre sus atribuciones la de atender los procedimientos de conciliación administrativa para la delimitación de las unidades territoriales intradepartamentales



previniendo los conflictos que pudieran presentarse dentro de ellos o coadyuvando en la solución de los mismos.

Que, entre las dependencias de la Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial se encuentra la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites, que a su vez está conformada por el Equipo de Límite Político y Administrativo.

Que, mediante Resolución Administrativa N°003/2015, de fecha 24 de Julio de 2015, el Gobernador del Departamento de Santa Cruz delega las funciones de autoridad conciliatoria para los procesos administrativos de conciliación en todas y/o cualquiera de sus etapas, a: 1) La Secretaria o Secretario de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial; 2.) La Directora o Director de Ordenamiento Territorial; 3) Profesional Experto del Equipo de Limite Político y Administrativo; 4) La Coordinadora o Coordinador del Programa de Delimitación de Unidades Territoriales de Santa Cruz.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Legal con cite INF. DIOTER- DUT N° 001/2016, del 12 de Enero de 2016, procedente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites, de los procesos de delimitación intradepartamentales de los Municipios de Cotoca - Santa Cruz de la Sierra y San Julián - El Puente, con la finalidad de contar con los recursos asignados, el personal técnico para la gestión 2016 y cumplir los plazos establecidos en los procesos de delimitación en amparo del Art. 96 Inc. III) del Decreto Supremo N°1560, es que el mencionado informe, recomienda la suspensión temporal de los procesos citados.

#### **POR TANTO:**

El Director de Ordenamiento Territorial y Limites y el Profesional Experto del Equipo de Limites Político y Administrativo, como responsables de las dependencias técnicas de límites en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N°339 de Delimitación de Unidades Territoriales, el Decreto Supremo Reglamentario N° 1560 y demás disposiciones legales:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suspender temporalmente los procesos de delimitación intradepartamentales de los Municipios Cotoca - Santa Cruz de la Sierra y San Julián - El Puente por el plazo treinta (30) días calendario a partir del 14 de enero hasta el 12 de febrero del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Equipo de Límites Político Administrativo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz queda encargado de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.